



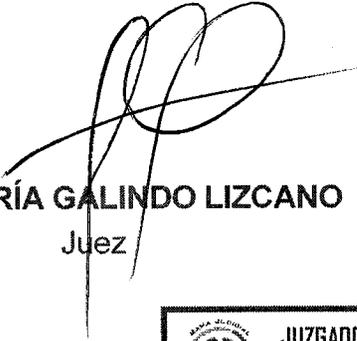
Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2013-00133-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

En atención a que el Juzgado obtuvo el aplicativo necesario a través de la página web www.consultorcontable.com/intereses-moratorios/, mediante el cual la suscrita verificó que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 126 a 128), se encuentra ajustada a derecho y al mandamiento de pago, el Juzgado, con base en lo establecido en los arts. 446 C.G.P. y 145 C.P.T. le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>097</u> del <u>28-06-19</u> .	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA**

Clase de proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Radicado: 2016-00519

Demandante: PROVENIR S.A.

Demandado: PORFIRIO RAMÍREZ JAIMES

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que el curador ad-litem de la parte demandada propuso excepciones. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede, y constatándose la veracidad del mismo, se considera procedente por el Despacho procede a correrle traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto sobre ellas, conforme el artículo 443 del C. G. del P., adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 097 del 28 JUN 2019

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2017-00279-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: RUTH BETTY ORTIZ PADILLA.

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

En atención a que el Juzgado obtuvo el aplicativo necesario a través de la página web www.consultorcontable.com/intereses-moratorios/, mediante el cual la suscrita verificó que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 113 a 116), se encuentra ajustada a derecho y al mandamiento de pago, el Juzgado, con base en lo establecido en los arts. 446 C.G.P. y 145 C.P.T. le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>097</u> del <u>28-06-19</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2017-00361
Demandante: WILLIAMS REYES CHACÓN
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral de la referencia, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir al Gerente del Banco de Occidente, por no dar cumplimiento a la medida cautelar; asimismo, solicita se decrete el embargo y retención de dineros de la demandada en otras entidades bancarias. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se considera procedente por el Despacho reiterar POR ULTIMA VEZ al señor gerente del Banco de Occidente para que proceda a acatar la medida cautelar ordenada por el Despacho, limitándose el valor del embargo por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$14.954.409,82) advirtiéndosele de no realizarse acarrear las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 y numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. y 1387 del C. C. Oficiese.

Asimismo, como quiera que se ajusta a derecho la solicitud presentada por la parte demandante, el Despacho considera procedente decretar el embargo y retención de los dineros que actualmente tenga en las cuentas el demandado COLPENSIONES, en los bancos CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANAGRARIO, POPULAR Y DAVIVIENDA. Límitese la medida hasta en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$14.954.409,82)

Oficiese en tal sentido a las entidades bancarias antes mencionadas, háganse las advertencias contenidas en el numeral 10º del artículo 593 del C. G. del P.

Por ultimo, se le recalca al señor demandante que actualmente está representado mediante apoderado judicial, quien tiene la facultad para intervenir dentro del proceso de la referencia a menos que decida revocar el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 097 del 28 JUN 2019
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2017-00397

Demandante: JAIME GARCÍA

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso Laboral de la referencia, informando que existe título judicial No. 451010000794212 por el valor de las costas dentro del proceso ordinario; asimismo, la parte demandante, solicita la entrega del título judicial. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, aunque sería el caso continuar con las siguientes etapas del proceso ejecutivo por verificando que existe depósito judicial No. 451010000794212 por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000.00), equivalente a las costas del proceso ordinario, único rublo perseguido por la parte ejecutante, por celeridad y economía procesal y por sustracción de materia, se considera procedente por el Despacho decretar la terminación del presente proceso, levantamiento de las medidas cautelares, entrega del título judicial a la parte demandante y ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por JAIME GARCÍA contra de COLPENSIONES de conformidad con lo reseñado en la motivación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciase.

TERCERO: Dra. LEIDA PATRICIA VILLAREAL PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.274.323 de Cúcuta, Norte de Santander, quien tiene expresa facultad para recibir el título judicial No. 451010000794212 por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000.00).

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, y en firme este auto, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>097</u> del <u>28 JUN 2019</u></p> <p>Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p>Secretario(a)</p>
--



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2017-00430-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: ASDRUBAL EMIRO BAYONA ROSSO

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

En atención a que el Juzgado obtuvo el aplicativo necesario a través de la página web www.consultorcontable.com/intereses-moratorios/, mediante el cual la suscrita verificó que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 98 y 99), se encuentra ajustada a derecho y al mandamiento de pago, el Juzgado, con base en lo establecido en los arts. 446 C.G.P. y 145 C.P.T. le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>097</u> del <u>28-06-19</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2017-00546-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: LUIS FRANCISCO REYES CARREÑO

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

En atención a que el Juzgado obtuvo el aplicativo necesario a través de la página web www.consultorcontable.com/intereses-moratorios/, mediante el cual la suscrita verificó que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fl. 104), se encuentra ajustada a derecho y al mandamiento de pago, el Juzgado, con base en lo establecido en los arts. 446 C.G.P. y 145 C.P.T. le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. <u>097</u> del <u>28 JUN 2019</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2018-00065-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNÓSTICO MATERNO INFANTIL IPS S.A.S.

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

En atención a que el Juzgado obtuvo el aplicativo necesario a través de la página web www.consultorcontable.com/intereses-moratorios/, mediante el cual la suscrita verificó que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 104 a 106), se encuentra ajustada a derecho y al mandamiento de pago, el Juzgado, con base en lo establecido en los arts. 446 C.G.P. y 145 C.P.T. le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>097</u> del <u>28-06-19</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	



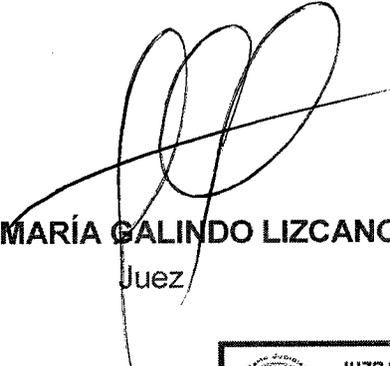
Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2018-00067-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: LEIDY KATHERINE PINILLA CASADIEGOS

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

En atención a que el Juzgado obtuvo el aplicativo necesario a través de la página web www.consultorcontable.com/intereses-moratorios/, mediante el cual la suscrita verificó que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fl. 94), se encuentra ajustada a derecho y al mandamiento de pago, el Juzgado, con base en lo establecido en los arts. 446 C.G.P. y 145 C.P.T. le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>097</u> del <u>28-06-19</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00172

Demandante: ALBA LUZ LÓPEZ ROLON

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso Laboral de la referencia, informando que existe título judicial por el valor de las costas dentro del proceso ejecutivo. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, como quiera que se encontraba pendiente el pago del valor de las costas dentro del proceso ejecutivo y como existe depósito judicial No. 451010000806585 por el valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), equivalente al mencionado rubro, motivo por el cual, se considera procedente por el Despacho decretar la terminación del presente proceso, levantamiento de las medidas cautelares, entrega del título judicial a la parte demandante y ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por ALBA LUZ LÓPEZ ROLON contra de COLPENSIONES de conformidad con lo reseñado en la motivación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas y practicadas en este proceso. Oficiese.

TERCERO: Dra. ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.373.236 de Cúcuta, Norte de Santander, quien tiene expresa facultad para recibir el título judicial No. 451010000806585 por el valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00).

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, y en firme este auto, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>oax</u> del <u>28 JUN 2019</u></p> <p>Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p>Secretario(a)</p>
--

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00340

Demandante: GLADYS ESTELLA NAVARRO PÉREZ

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral de la referencia, para informarle que Bancolombia solicita copia de la sentencia ejecutoriada. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho remitir a Bancolombia copia del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (Fls. 86), para que sean dispuestos los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, advirtiéndole de las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 y 10 del artículo 593 del C. G. del P. y 1387 del C. C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 097 del 28 JUN 2019

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2018-00594
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S.

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandada no compareció en los términos de ley a notificarse personalmente del auto admisorio. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48, 49 y 50 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro ordenamiento, désignese como CURADOR AD-LITEM del demandado ORGANIZACIÓN BLESS S.A.S. a la Doctora MONICA QUINTERO PRADO quien recibe notificaciones en la avenida 8ª # 10-35 barrio Ceci, atalaya, de la ciudad de Cúcuta, teléfono: 3112090366, correo electrónico monicaquinteroprado@hotmail.com, quien es abogada en ejercicio.

Por Secretaría comuníquesele su designación y désele posesión.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado mencionado anteriormente, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial. Igualmente, regístrese el emplazamiento en el registro nacional.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre del demandado en lista que se publicará por una sola vez en cualquiera de los siguientes medios de amplia circulación nacional: Diarios El Tiempo, El Espectador, La Opinión; Cadena Radial Colombiana (RCN) o Caracol. Advirtiéndose que si dicha publicación se hace en un medio escrito deberá realizarse el día Domingo y si es radial entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m.

Una vez surtida la anterior notificación y vencido los términos vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA	
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No. <u>28 JUN 2019</u> del
<u>097</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00038 -00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 27 de junio de 2019

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

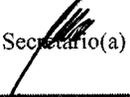
Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>047</u> del <u>28 JUN 2019</u>
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a) 

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00048 -00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 27 de junio de 2019

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

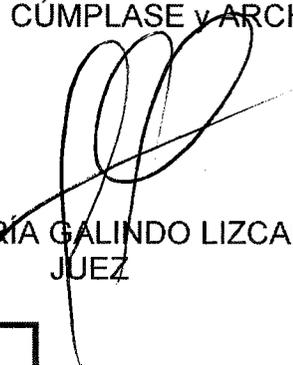
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

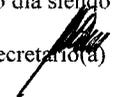
Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>097</u> del <u>28 JUN 2019</u>
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretaría 

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00057 -00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 27 de junio de 2019

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>097</u> del <u>28 JUN 2019</u>
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
Secretario(a) 

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00213-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: BELKYS MARÍA MORALES INCIARTE

Demandada: NANCY ELENA AMAYA CASTILLA

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora juez para informarle que la parte demandante no ha retirado el edicto emplazatorio para su publicación. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 27 de junio de 2019

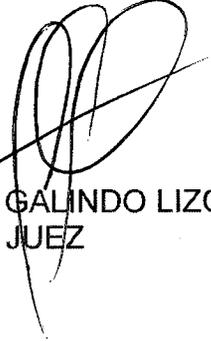
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, por Secretaría requiérase a la parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial para que se sirva retirar y publicar el edicto emplazatorio, con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de darse aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación	
en ESTADO No.	<u>097</u> del
<u>28 JUN 2019</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Sec.  rio(a)	



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00220
DEMANDANTE: GISEL JULIANA BLANCO BOTIA
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL AGURAM S.A.S.

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentra notificada en debida forma la demandada. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 27 de junio de 2019

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente la demandada se encuentra debidamente notificada, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparece a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

Relevar de la curaduría a la doctora MERY YOLANDA RODRÍGUEZ MORENO, teniendo en cuenta que la empresa demandada a través de su representante compareció al proceso y se notificó de manera personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ**

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>093</u> del <u>28 JUN 2019</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p> Secretario(a)</p>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00310-00
Clase de proceso: Ordinario laboral de Única instancia.
Demandante: JOHAN ALEXIS MENDEZ RAMIREZ
Demandada: TRANSPORTES CASTELLANOS CANO S.A.S.

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora jueza con el escrito que antecede por medio de la cual solicita desistimiento de la demanda. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 27 de junio de 2019

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Dama

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

INFORME

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, si no se observará que la parte demandante manifiesta que desiste de la acción judicial, por tanto el Despacho accederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C. G. del P., aplicable al asunto *sub examine* por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S.S., advirtiendo que la solicitud de desistimiento es procedente y la misma implica la renuncia de las pretensiones contenidas en la demanda con efectos de cosa juzgada.

No se condenará en costas a la parte actora, toda vez que no se causaron las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentada por la demandante, con fundamento en el artículo 314 del C. G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S. y con los efectos señalados en la norma.

SEGUNDO: No se condena en costas a la parte actora.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente dejándose constancia de su salida en los libros radicadores que lleva el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez